

## ANEXO III

## T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de los policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de Diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblaciones urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 25 de Febrero de 2002.- El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

## AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

*ANUNCIO de rectificación de errores de bases.*

Advertido error en el Decreto de Alcaldía N.º 4747/2001, de 29 de Noviembre, por las que se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria de once plazas de Técnicos Auxiliares de Seguridad vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, correspondientes a la O.E.P. del año 2001 publicadas en el BOP núm. 21 de fecha 31 de enero de 2002 y en el BOJA. núm. 17, de 9 de febrero de 2002; por el presente y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdo que se proceda a la subsanación del referido error en el siguiente sentido:

Donde dice:

1. Por cada mes de servicio prestado en la empresa privada en plaza de igual o similares características a la convocada, 0,30 puntos/mes.

2. Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública, en plaza de igual o similares características a la convocada, 0,60 puntos/mes.

Debe decir:

1. Por cada mes de servicio prestado en la empresa privada en plaza de igual o similares características a la convocada, 0,030 puntos/mes.

2. Por cada mes de servicio prestado en cualquier Administración Pública, en plaza de igual o similares características a la convocada, 0,060 puntos/mes.

Vélez-Málaga, 11 de febrero de 2002.- La Alcaldesa Accidental, María Salomé Arroyo Sánchez.

## AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION

*CORRECCION de errores de las bases que se citan (BOJA núm. 11, de 26.1.02).*

Don Antonino Gallego de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollulllos de la Mitación (Sevilla).

Hago saber: Que advertidos errores en las publicaciones de las Bases para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición por turno libre de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, BOP núm. 5, de 8 de enero de 2002 y BOJA núm. 11, de 26 de enero de 2002, por Resolución núm. 023/2002, de fecha 4 de febrero de 2002, se corrigen los siguientes errores:

En la Base Segunda: Condiciones de los Aspirantes. Apartado g). Donde dice «estar en posesión de los permisos de conducción de las Clases A1 y BTP», debe decir: «estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y BTP».

En la Base Sexta: Procedimiento de selección de los aspirantes, apartado VI.3 Fases de Oposición, en su punto 4. Conocimientos, donde dice «Para la realización de ambos ejercicios, teórico y práctico, que se desarrollarán simultáneamente, se dispone de un tiempo máximo de tres horas», debe decir: «Para la realización de ambos ejercicios, teórico y práctico, que se desarrollarán simultáneamente, se dispone de un tiempo mínimo de tres horas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bollulllos de la Mitación, 4 de febrero de 2002.- El Alcalde, Antonio Gallego de la Rosa.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL TEMPLE**

*EDICTO de 8 de febrero de 2002, sobre bases.*

Don Antonio Martín Martín, Presidente de esta Mancomunidad,

**HACE SABER**

Que por resolución de presidencia de 8 de febrero de 2002, se aprueban las bases para la provisión con carácter definitivo de una Plaza de Personal Laboral Fijo, Arquitecto Técnico, perteneciente al Grupo II, por el procedimiento de Concurso.

Corresponde a la oferta de Empleo Público de esta Mancomunidad ejercicio 2001.

**Primera. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión con carácter definitivo, mediante sistema de Concurso de una Plaza de Personal Laboral Fijo, Arquitecto Técnico, perteneciente al Grupo II, de la plantilla.

**Segunda. Requisitos de los Aspirantes.**

1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de Estado miembro de la UE.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Tercera. Solicitudes.**

1. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Temple, y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de la Malahá, en el plazo de veinte días naturales computados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A las solicitudes deberán acompañarse fotocopia del Título Académico y DNI compulsados por los organismos técnicos competentes y las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados, debidamente compulsados, conforme se determina en la base sexta. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

**Cuarta. Derechos de examen.**

Los derechos de examen se fijan en cinco mil pesetas (5.000 ptas.), que se ingresarán en la Cuenta Corriente núm. 2031-0459-20-0115025203 ó a través de giro postal o telegráfico dirigido a la Mancomunidad de Municipios del Temple

sita en Calle Real, s/n de La Malahá. El justificante de haber efectuado el ingreso se acompañará a la solicitud.

**Quinta. Lista de Admitidos y excluidos.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la sede de la Mancomunidad de Municipios del Temple en Calle Real, s/n de La Malahá (CP 18.130). En dicha Resolución se iniciará el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992 se concede a los aspirantes excluidos. Asimismo el Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que hará publico junto con la lista de admitidos y excluidos, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Los sucesivos anuncios que afecten al desarrollo del proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la sede de la Mancomunidad.

**Sexta. Procedimiento de Selección.****A) Concurso.****1. Experiencia Profesional.**

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Arquitecto Técnico en Mancomunidad de Municipios, mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente y acreditación de los periodos de Alta en la Seguridad Social, 0,25 puntos hasta un total máximo de 7,00 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados como Arquitecto Técnico en Diputaciones Provinciales, mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente y acreditación de los periodos de Alta en la Seguridad Social, 0,25 puntos hasta un total máximo de 7,00 puntos.

Las valoraciones anteriores se refieren a servicios prestados en jornada normal de trabajo, en caso de servicios prestados en jornada reducida, la valoración se adecuará proporcionalmente a la jornada.

A efectos de la valoración de los servicios prestados, los certificados acreditativos de los mismos deberán de señalar el régimen de jornada en el que se han prestado, y porcentaje de la reducción de jornada en su caso.

**2. Formación.**

a) Por la acreditación de formación de nivel superior en materia de Prevención de Riesgos Laborales, especialidad en Seguridad en el trabajo, certificada por la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía: 2,00 puntos.

b) Asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que guarden relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta.

b.1) Hasta 14 horas o 2 días de duración: 0,075 puntos.

b.2) De 15 a 39 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,150 puntos.

b.3) De 40 a 99 horas o de 8 a 19 días de duración: 0,300 puntos.

b.4) De 100 a 249 horas ó de 20 a 39 días de duración: 0,600 puntos.

b.5) De 250 h en adelante ó más de 40 días de duración: 1,00 puntos.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a la que se refiere la anterior escala.

La máxima puntuación en el apartado (2.b) será de 4,00 puntos.

**B) Entrevista Curricular.**

Una vez baremados de mayor a menor los candidatos, se accederá a una entrevista que versará sobre los méritos aportados por el candidato y la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo relacionados con el que se convoca, similitud entre la formación del candidato y la requerida en el puesto.